

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII,
 (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Las vacantes de conductores de vehículos y mecánicos del Parque móvil de la Policía gubernativa se proveerán por concurso entre individuos de nacionalidad española mayores de veintitres años y que no excedan de cuarenta y cinco.

2.º Los aspirantes presentarán una instancia, dirigida al Director general de Seguridad, acompañada de certificación de nacimiento, cédula personal y certificado de antecedentes penales en el que conste que no ha sido procesado, así como aquella documentación particular con la que pueda acreditar su competencia, y a su presentación serán reconocidos facultativamente y examinados de aptitud profesional.

3.º Serán filiados y considerados como Guardias de Seguridad ingresando por la última categoría, tendrán las obligaciones y derechos que como tales les correspondan con arreglo al Reglamento del Cuerpo y disposiciones vigentes y estarán sometidos al régimen reglamentario del Parque móvil, disfrutando de los mismos haberes que los demás Guardias de Seguridad y de la gratificación que como conductores les corresponda; pero no podrán prestar más servicios que los propios del Parque, que lo ejercerán en Madrid o con el material destacado en provincias, por cuyo motivo, si cesaran por alguna causa en dicho Parque, causarán baja en el Cuerpo de Seguridad.

Dado en el Palacio a cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro. ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 7 de Octubre de 1924.)

Instrucción Pública
y Bellas Artes

—o—

Dirección general de Primera Enseñanza

Maestras nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Número 1 del escalafón, 2.575.—Doña Carmen Alabarta Gil; Escuela que se la adjudica, Albacete; fecha de posesión, 30 4-916.

7.158 del 20.—Doña Margarita Sánchez Galán; Santa Pola (Alicante); 14-12-919.

7.270.—Doña María D. Martínez Barrio; Bañares, número 2 (Alicante); 1-10-917.

7.342.—Doña Adelina Sánchez Pallardó; Muro del Alcoy, número 2 1-4-920.

7.688.—Doña María del P. Aguilar Soriano; Muro del Alcoy, número 3 (Alicante); 27-10-921.

2.174.—Doña Francisca Bertrán Vida; San Quirico de Tarrasa (Barcelona); 18-5-916.

6.393.—Doña Justina Andarrou Pau; Cervelló (Barcelona); 26-7-918.

581.—Doña Concepción Viñas Heras; Tarrasa, número 1, Dirección graduada (Barcelona); 27-9-897.

2.818.—Doña Ana Argenté Rexach; Tarrasa, número 2 (Barcelona); 1-7-1915.

1.867.—Doña Enriqueta Anjaumá Boldú; Tarrasa, número 1, Sección graduada (Barcelona); 1-9-917.

6.394.—Doña Dolores González Torres; Suria, unitaria (Barcelona); 8-7-1918.

Alta.—Doña María Canaleta Abella; Masnou, Dirección graduada (Barcelona); 27-3-923.

2.292.—Doña Teodora Bove Durán; Masnou, Sección graduada (Barcelona); 1-3-910.

7.205.—Doña Teresa Marimón Battal; Plá de Cabra (Tarragona); 1-9-918.

5.301.—Doña Desamparados Gimeno Lluch; Almazora (Castellón); 4-8-916.

5.227.—Doña Patrocinio Fonfría Violeta; Almazora (Castellón); 1-2-1919.

6.409.—Doña Sofía Andrés Cuartero; Almazora (Castellón); 10-7-918.

7.505.—Doña María G. Carpintero Gutiérrez; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 13-5-921.

7.509.—Doña María M. Morales Palón; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 15-3-921.

7.501.—Doña Rafaela Pozuelo del Fresno; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 11-3-921.

Alta.—Doña Virtudes Bañares Rodríguez; Villa del Río, segunda (Córdoba); 1-10-923.

Alta.—Doña Josefa Morales Cortés; La Palma, número 2 (Huelva); 22-12-1922.

1.920.—Doña Lléa Gutiérrez Morón; Santa Bárbara de Casas (Huelva); 1-9-918.

Alta.—Doña Candelaria Sánchez Ferrández; Algarroba (Málaga); 1-2-1923.

1.417.—Doña Aparicia Rivera Gutiérrez; Sección graduada número 1, Málaga; 5-9-913.

7.372.—Doña María M. Lozano Jaraba; Motril (Granada); 24-8-920.

5.224.—Doña Angela Ovelleiro Rodríguez; Alariz, Auxiliaría desdoblada (Orense); 7-4-916.

3.406.—Doña Laura Conde Cortiñas; Sobrado del Obispo (Orense); 1-9-918.

6.634.—Doña María Alonso Zorita Cifano, Dirección graduada (Oviedo); 12-8-920.

6.058.—Doña María Alperi García; Cifano, Sección graduada (Oviedo); 22-8-917.

2.493.—Doña Josefa Ferrer Peinado; Dos Hermanas número 2 (Sevilla); 1-4-916.

553.—Doña Margarita Armellones Cosa, párvulos, número 5 (Sevilla); 18-3-910.

588.—Doña Isabel Canchado Romero, Auxiliaría desdoblada, párvulos, número 2, Sevilla; 1-5-904.

556.—Doña Emilia Gago Sánchez; Sección graduada «Carmen Benítez», Sevilla; 15-11-915.

454.—Doña María de la Purificación; Amorós Barra, Auxiliaría de párvulos, número 5, (Sevilla); 11-5-916.

1.395.—Doña Josefina Rojas González; Murcia; 1-1-911.

6.317.—Doña Victoria García del Sante; Sotillo del Ricon (Seria); 17-3-918.

6.554.—Doña María D. Almany Bolufer; Fortaleny (Valencia); 2-10-918.

7.504 del 20.—Doña Isabel López Albor; Montroy (Valencia); 1-1-917.

2.133.—Doña María A. Dasi Llavador; Alboraya, Sección graduada (Valencia); 1-12-899.

2.135.—Doña Concepción Melis Gregori; Alboraya, Sección graduada (Valencia); 12-4-916.

3.705.—Doña Elisa García Pascual; Cullera (Valencia); 16-3-917.

7.125.—Doña María del C. Paulo Bondía; Turis (Valencia); 8-11-920.

1.585.—Doña María Aiburua Garayoa; Sección graduada «Graneros», Zaragoza; 26-1-888.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto

expresamente no sean confirmadas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 11 de Septiembre de 1924.—El Encargado del despacho, M. Pezo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1924.)

REAL ORDEN

Terminado el plazo de reclamaciones contra las propuestas provisionales de destinos por los turnos primero, segundo y tercero del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en las órdenes de la Dirección general de 9 y 27 de Agosto (*Gacetas* del 18 y 30), y vistas las tramitadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestime la reclamación de D. Juan Sáez Martínez, por no haber sido nombrado para la Escuela de Cantablanco (Albacete), toda vez que dicha vacante no puede serle adjudicada, por ser anterior a su petición y de conformidad con lo establecido en el párrafo 10 de la Real orden de 12 de Julio último (*Gaceta* del 18).

Que comprobado que la vacante de Muros de Nalón (Oviedo), adjudicada por ingreso a D. José Gordero Chamorro, es de fecha anterior a la petición del mismo, y que, por el contrario, desde la convocatoria de Diciembre de 1923, estaba solicitada por el cuarto turno por D. Rafael Gustavo Fernández Corzo, Maestro de Canero-Luarca (Oviedo) le es de aplicación la repetida Real orden de 12 de Julio, procediendo en la adjudicación de la propuesta y ser adjudicada por el referido cuarto turno al Sr. Fernández Corzo, con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: Número en el escalafón, 3.135; fecha de posesión en la Escuela desde la que se licita, 1.º de Agosto de 1914.

2.º Igualmente se desestima la de D. Jesús Muñoz Gaspar contra la propuesta por el segundo turno de la Escuela de Sardanyola (Barcelona), ya que siendo vacante anterior a la fecha de su petición por el primer

turno, es de aplicación el tan repetido párrafo 10 de la Real orden de 12 de Julio último:

Vistas las comunicaciones de las Secciones administrativas de Valencia y Málaga, en las que hacen constar que no existen vacantes las Escuelas de Pinet y los Castillejos-La Viñuela, respectivamente, se anulan las propuestas para las mismas a favor de doña Consuelo Sorribes Bondía y D. José Barranco Vera, a quienes se procederá a hacer nueva adjudicación en momento oportuno.

Con las anteriores modificaciones quedan, por lo tanto, confirmadas y declaradas firmes y definitivas las adjudicaciones de destinos contenidas en las órdenes de la Dirección general de 9 y 27 de Agosto (*Gacetas* del 18 y 30), cuyos interesados deberán tomar posesión en los plazos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 26 de Septiembre de 1924.)

Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ingeniero Jefe de la Inspección industrial de León, sobre aplicación de la Real orden de 14 de Diciembre de 1923, relativa a hurto de fluido eléctrico.

Resultando que esta Real orden dice que se «calculará el importe aproximado de lo defraudado, estableciendo una proporción entre las potencias o capacidades de consumo de los aparatos debidamente instalados, las de los instalados indebidamente, el importe de los recibos satisfechos y el que se debe satisfacer por el indebido.»

Considerando que hay casos en que es imposible precisar el importe, de lo defraudado, y se requiere partir de un tiempo que debe de ser prudencialmente determinado, ya que correría grandes peligros, de ser injusta una sanción que tomase como base todo el tiempo que los abonados lleven siéndolo, y que el caso consultado es de unos veinte años.

Considerando que en todo caso la Real orden de 14 de Diciembre de 1923 no puede tener más que efectos administrativos, si bien podrá darse el caso de que las Empresas utilicen el informe del Verificador oficial, como prueba pericial, ante los Tribunales civiles:

Considerando que las Empresas pueden realizar la comprobación de sus contadores de año en año, por lo que puede considerarse el plazo de seis meses como duración media del fraude.

S. M. el R. y (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con carácter general, se ordene, para la aplicación de la Real orden de 14 Diciembre de 1923 y demás disposiciones administrativas, que se considera al abonado obligado a pagar el exceso de energía, calculado en la forma siguiente:

1.º En el tiempo transcurrido desde la última Inspección o comprobación de la instalación.

2.º En caso de no haber efectuado inspección de la instalación en el transcurrido desde la fecha del contrato.

3.º En todo caso, el plazo que servirá de base para el cálculo no

excederá de seis meses, límite que se aplicará cuando no pueda precisarse plazo inferior.

4.º Las liquidaciones indicadas tendrán exclusivamente efectos administrativos y no impedirán que por el Verificador oficial se hagan constar en el acta cuantas circunstancias puedan contribuir a dar idea exacta de la duración del fraude, para el caso de que las Empresas hicieran uso de la vía judicial.

5.º La Administración no puede, en ningún caso, obligar al abonado al pago de la energía consumida; pero si éste no se efectúa con arreglo a las liquidaciones de la Verificación oficial, se considerará que el abonado no se encuentra al corriente en el pago de los recibos, para los efectos de las disposiciones administrativas vigentes.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.

Señor Jefe superior de Industria.

(*Gaceta* del 20 de Septiembre de 1924)

2448

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Julio de 1924.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GIL SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros que han de servir para el abono de los ejecutados durante el mes de Junio anterior.

Cuentas de la Cárcel del partido.—Capital.—Remitidas por el Sr. Gobernador civil las cuentas de fondos carcelarios del partido de esta Capital, correspondiente al ejercicio de 1922 a 1923, para su examen, y resultando que se ajustan a las disposiciones vigentes y que no han sido objeto de reclamación alguna, hallándose bien justificadas las partidas de cargo y data; la Comisión acuerda la aprobación de las referidas cuentas en la forma en que se hallan rendidas por los Cuentadantes; advirtiendo al Alcalde que puede autorizar, en forma, persona que recoja el presupuesto.

Contabilidad municipal.—Cobos de Fuentidueña.—Vista la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por los titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria del Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña, en reclamación de sus haberes correspondientes al año económico de 1923-24 y visto igualmente el informe emitido por el Ayuntamiento, haciendo constar ser exacta la petición de los reclamantes; la Comisión acuerda sea devuelta al señor Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Presupuestos carcelarios.—Capital.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de la Capital, correspondiente al año de 1924-25 y considerando que contra el mismo no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público, y que se halla formado y tramitado en forma legal, sin extralimitación alguna que corregir; la Comisión acuerda sean devueltos al señor Gobernador civil el expresado presupuesto y su copia, informándole puede

prestarle su aprobación en la forma en que se halla redactado por la Junta de cárcel del partido.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede.

Obras provinciales.—Capital.—En virtud de lo manifestado por el señor Arquitecto provincial, relacionado con las obras de albañilería y blanqueo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda autorizarle para que ordene que un ayudante y dos peones de albañilería realicen aquellos trabajos durante el tiempo que el citado Sr. Arquitecto considere preciso.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda aprobar los proyectos y presupuestos de ejecución para la construcción de un puente sobre el arroyo de Fresno de Cantespino y en el camino vecinal de la carretera de Sepúlveda a Atienza y Riahuélas; otro para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cristo en el camino vecinal de Muñopedro a Labajos y otro para la reparación del firme en los kilómetros 66 al 74 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel; que pasen dichos proyectos a la Contaduría de fondos provinciales a los efectos que determina el párrafo primero del artículo 3.º de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923, formulándose al propio tiempo los pliegos de condiciones económicas oportunos, y una vez verificado así, vuelvan al Negociado correspondiente para su tramitación.

Idem.—De Valseca a la carretera de Segovia a Arévalo.—De conformidad con lo interesado por los Ayuntamientos de Valverde del Majano, Hontanares de Erasma, Valseca, Los Huertos y Garcillán; la Comisión acuerda que por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales se proceda al estudio del camino vecinal de referencia.

Idem.—Escarabajosa de Cabezas.—Vista la instancia que suscriben el Alcalde y Tenientes de Alcalde que componen la Comisión permanente del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, solicitando la construcción de un camino desde dicho pueblo a la carretera de Segovia a Valladolid, ofreciendo la subvención de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta que el camino de referencia es de indudable necesidad para el expresado pueblo ya que les facilitaría la salida de sus productos a la estación de Yanguas, y tratándose de un terreno llano por lo que el coste del camino no había de ser muy elevado, siendo por lo tanto de aceptar la subvención ofrecida; la Comisión acuerda en este sentido, debiendo interesarse del pueblo de Escarabajosa de Cabezas, ceda el terreno necesario para la construcción de dicho camino.

Beneficencia provincial.—Capital.—Da la cuenta de una atenta comunicación del Sr. Prior de Carmelitas Descalzos del convento de San Juan de la Cruz, de esta Ciudad, rogando se conceda la competente autorización para que la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia pueda, como en años anteriores, asistir a la procesión de la fiesta de Nuestra Señora la Virgen del Carmen, a las siete de la tarde del día 16 del corriente; la Comisión acuerda acceder a lo que se interesa, dándose al efecto las órdenes oportunas.

Idem idem.—Cantalejo.—Solicitado por el Sr. Alcalde de Cantalejo, en nombre del Ayuntamiento de dicha localidad, se conceda la autorización correspondiente para que en los días

15, 16 y 17 del próximo mes de Agosto, en que se celebran en dicha villa las tradicionales fiestas denominadas de Nuestra Señora y San Roque, concurre la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder a lo interesado con las condiciones estipuladas al efecto, para esta clase de servicios.

Idem idem.—Personal.—Capital.—Solicitado por María Pascual Sanz, de 29 años de edad, domiciliada en esta población, se la conceda permiso para asistir a la Casa de Maternidad, a fin de estudiar y practicar en dicho Centro, único en esta población que reúne las condiciones para ello, por serla necesario esas prácticas para el estudio de la carrera de Matrona como alumna no oficial, que está realizando; la Comisión teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 31 del Reglamento por que se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, está prohibida la entrada en la Sección de maternidad a toda persona ajena a su servicio, cuidado e inspección, acuerda no ser posible, aunque con sentimiento, acceder a lo solicitado.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital, a los siguientes individuos que los tienen solicitados y han justificado debidamente su pobreza:

A Dionisio Velasco, de Nava de la Asunción, nueve baños alcalinos sulfurosos y a Federico Herrero, de Marazuela, id. id.

Sección de huérfanos.—Segovia.—Participado por el Sr. Gobernador civil, haber ordenado el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los niños Arturo, Aurelia y Severina, hijos de Cándido y Eulogia, vecinos de Montejo de Arévalo, por encontrarles abandonados, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda se ordene a Cándido Hernández, padre de los citados niños, instruya el expediente compuesto de los documentos reglamentarios y le remita a esta Corporación para, en su vista, resolver lo que proceda, advirtiéndole, que de no verificarlo en un plazo prudencial, les serán devueltos sus citados hijos.

Sección de alienados.—Carbonero el Mayor.—Solicitado por Enrique Gil Rubio, mayor de edad, casado y vecino de Carbonero el Mayor, el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo político Agapito Muñoz Llorente, de 39 años de edad, casado y de oficio pastor, por padecer enajenación mental, y hallándose justificados los extremos exigidos por los arts. 3.º, 5.º y 8.º del R. D. de 19 de Mayo de 1885, así como también que el Agapito es natural de la provincia y que puede considerarse como pobre; la Comisión acuerda el ingreso del Agapito Muñoz, en el departamento de presuntos alienados, con cargo a los fondos provinciales, y advertir a su padre político Enrique Gil, que tan pronto como el ingreso tenga lugar, ha de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, a solicitar la instrucción del expediente judicial oportuno.

Idem.—Sepúlveda.—Madrona.—Participado por el Sr. Gobernador civil haber ordenado el ingreso en los Establecimientos provinciales, del presunto demente Froilán Ituro Martín, de 53 años, viudo y natural de Madrona, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda que, de conformidad a lo que disponen el art. 8.º del R. D. de 19 de Mayo de

1885, se ruega al Sr. Gobernador se dige recabar de oficio del Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda, de donde fué vecino el Froián Iturro, el oportuno mandamiento judicial, para la nueva observación, toda vez que dicha Autoridad tiene conocimiento del asunto.

Idem.—Capital.—La Comisión, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos de donde son vecinas las familias de los dementes que sostiene esta Corporación, con cargo a los fondos provinciales, en los manicomios de Ciempozuelos, Valladolid y Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, datos relacionados con los medios de fortuna que poseen, para apreciar con equidad su verdadera situación económica; acuerda señalar las cuotas con que ha de contribuir cada uno en la forma consignada en el oportuno expediente, y que las hagan efectivas las familias en la Depositaria de fondos de esta Corporación por trimestres vencidos, que empezarán a contarse a partir del 1.º de Agosto próximo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las serán exigidas por el procedimiento de apremio, y ordenar a los Alcaldes de los pueblos donde dichas familias residen, remitan documento en que se haga constar habérselo notificado.

Subasta de patatas.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que D. Teodoro Encinas, vecino de Navalmanzano, rematante del suministro de patatas para el consumo de los acogidos en los Establecimientos citados, ha cumplido bien y fielmente las condiciones comprendidas en el pliego de la subasta; la Comisión acuerda devolver a dicho rematante la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales el día 13 de Marzo de 1923, importante 528 pesetas, en armonía con lo que dispone la base 24 del pliego de condiciones económicas y lo que determina el artículo 38 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales y lo que dispone el apartado 2.º del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1893, reformado por R. O. de 21 de Septiembre de 1901, toda vez que para la devolución de la fianza es preciso que previamente acredite el contratista haber satisfecho al Tesoro las cantidades correspondientes a los servicios de que se trata.

Servicio de bagajes.—Cuéllar.—Dada cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Cuéllar, participando hallarse paralizado desde hace algunos meses el servicio de bagajes entre dicha villa y Sanchonuño y a San Miguel del Arroyo, interesando se restablezca con la urgencia posible dicho servicio; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, acuerda manifestar a la Alcaldía de Cuéllar, por si no lo hubiera hecho el contratista de bagajes, que el representante en ese cantón de dicho contratista, es don Galo Álvarez, el que viene obligado a prestar el servicio en representación de aquél; y al contratista D. Francisco Contreras que se le comunique la queja del Alcalde de Cuéllar, a fin de que su representante cumpla el servicio con sujeción al pliego de condiciones, cominándole en caso de no hacerlo tanto en ese cantón como en los demás de la provincia, con imponerle las sanciones coercitivas que marca dicho pliego de condiciones.

Asamblea de Diputaciones.—Burgos.—Ante la imposibilidad de poder concurrir a la Asamblea de Diputaciones, que ha de celebrarse en Burgos, el Sr. Presidente de la de Segovia, por impedírselo ocupaciones de carácter in-

aplazable; la Comisión acuerda designar al Diputado D. Andrés Marcos, para que, en lugar del Sr. Presidente, asista a la referida Asamblea.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda conceder en concepto de retribución al Médico D. Gaspar Pérez, encargado de la observación de los mozos, padres o hermanos de éstos a ella sometidos, la cantidad de 150 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Idem.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, haciendo constar por virtud de un acuerdo adoptado por la misma, haber visto con agrado y satisfacción la laboriosidad y el buen comportamiento de que una vez más han dado pruebas los funcionarios de la Excm. Diputación, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, en que han realizado los trabajos relativos al juicio de exenciones, gracias a cuyo esfuerzo han podido darse por terminadas las operaciones de Quintas dentro del plazo legal, y proponiendo además a esta Comisión que como merecido premio de esos trabajos extraordinarios se sirva conceder a los mencionados empleados una paga mensual extraordinaria, en la misma forma en que, por idénticos motivos lo han hecho otras Diputaciones, entre ellas la de Guadalajara; la Comisión, conforme en un principio con gratificar los trabajos de que se hace referencia, aplaza la resolución en cuanto a la cantidad y forma en que ha de hacerlo, hasta recibir los antecedentes que respecto del particular tiene interesados.

Idem.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar dos facturas importantes 60 y 50 pesetas, respectivamente, por los servicios de automóviles prestados por D. Felipe Álvarez, y utilizados uno por la Comisión que acudió a La Granja a cumplimentar a S. A. R. la Infanta D.ª Isabel, y otro por otra Comisión que con los Sres. Ingenieros del Ferrocarril del Guadarrama hizo un viaje de reconocimiento de aquellos terrenos el día 11 del actual, y que las expresadas cuentas se abonen con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 12 de Julio de 1924.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

2830

Junta liquidadora de créditos y débitos de la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Real decreto de 12 de Abril próximo pasado, esta Junta ha practicado la liquidación de créditos y débitos entre la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia que tenían aquéllos, cuya liquidación ha sido aprobada en la sesión celebrada el 16 de Septiembre último y comunicada a los Ayuntamientos interesados y a la Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo constar que los Ayuntamientos a que se refiere esta circular, son los siguientes:

Coca.—Madriguera.—Valvieja.—Duratón.—Lastras del Pozo.—Ribota.—Montejo de la Serrezuela.—Juarros de Voltoya.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Valdevacas de Montejo.—Villaseca.—Sacrame-

nia.—Villar de Sobrepeña.—Boceguillas.—Fuente de Santa Cruz.—Torreiglesias.—Pradales.—Perorrubio.—Balisa.—Aldehuela del Condal.—Duruelo.—Fuentesoto.—Tabladillo.—Aldealengua de Santa María.—Santa María de Rianza.—Pinarnegrillo.—Cabañas de Polendos.—Tolocirio.—Valdeprados.—Labajos.—Moral.—Codorniz.—Villaverde de Montejo.—Hontanares de Eresma.—Los Huertos.—Navas de San Antonio.—Sanchonuño.—Laguna Rodrigo.—Etreros.—Marazoleja.—Fuentidueña.—Barbolla.—Vegas de Matute.—San Cristóbal de la Vega.—Narros de Cuéllar.—Madróna.—San Miguel de Bernuy.—Honrubia de la Cuesta.—Palazuelos de Eresma.—Mata de Cuéllar.—Santa María de Nieva.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Paradinas.—Cantimpalos.—Sepúlveda.—Fuentemilanos.—Rianza.—Cuéllar.—Martín Muñoz de las Posadas.—Espinar.—Zamarramala.—Montejo de Arévalo.—San Ildefonso.—Segovia.

Segovia, 6 de Octubre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Juan Francisco Sanz de Andino.

2848

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

COPIAS CERTIFICADAS DE PRESUPUESTOS DE GASTOS

CIRCULAR

Por esta Administración en Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 77, correspondiente al 27 de Junio último, se reclamaba de los Ayuntamientos copias certificadas de sus presupuestos de gastos a los efectos de liquidación de las partidas sujetas a gravamen por la contribución sobre las Utilidades.

Dicho servicio fué recordado en otra circular inserta en el periódico oficial requerido, en fecha 25 de Agosto pasado; y apareciendo en descubierto los municipios que a continuación se expresan, se les comina con la multa de 50 pesetas y nombramiento de comisionado que vaya a recoger dicho documento sino lo verifican antes del 20 del corriente.

RELACION QUE SE CITA.

Alconala.—Aldealengua de Santa María.—Aldehorno.—Arcones.—Arevalillo.—Barbolla.—Boceguillas.—Brieva.—Caballar.—Cabañas.—Calabazas.—Castillejo de Mesleón.—Castrogimeno.—Castroserna de Arriba.—Cerezo de Arriba.—El Espinar.—Estebanvela.—Fuentepiñel.—Fuentidueña.—Gomez-serracin.—Grado.—Hontalbilla.—Hontanares.—Juarros de Voltoya.—Labajos.—Laguna de Contreras.—La Losa.—Linares.—Miguel Ibáñez.—Montejo de Arévalo.—Moral.—Mozoncillo.—Muñopedro.—Narros.—Navafria.—Pajaros.—Palazuelos.—Paradinas.—Pelayos.—Perorrubio.—Prádena.—Raparigos.—Saldaña.—San Cristóbal de la Vega.—San Miguel de Bernuy.—Santa María

de Nieva.—Santibáñez de Ayllón.—Santiuste de Pedraza.—Santiuste de San Juan Bautista.—Sigueruelo.—Sotillo.—Sotosalvos.—Tolocirio.—Torreadrada.—Torrecaballeros.—Torreiglesias.—Valdevacas de Montejo.—Valtiendas.—Valverde.—Vegafria.—Vallado y Villaverde de Montejo.

Segovia, 7 de Octubre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2836

Ministerio de Trabajo, Comercio e industria

Ilmo. Sr.:

Con fecha 2 del actual, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.—En vista de la diligencia y celo con que buena parte de Gobernadores civiles y de los Alcaldes cumplimentan la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 6 de Septiembre próximo pasado, remitiendo puntualmente a la Sección de Estadística Comercial los datos de producción y precios de cereales y harinas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que se signifique a las autoridades de referencia, para que les sirva de estímulo y satisfacción, el agrado con que este Ministerio recoge su valiosa labor, tan interesante para el bien público.»

Lo que traslado a V. I. para que tenga la bondad de insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. de Aranda.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

2837

Reclutas para el Regimiento de Aerostación-(Guadalajara)

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo actual, que poseyendo los oficios de mecánicos-conductor de automóviles, ajustadores, torneros mecánicos, electricistas, fotógrafos, telegrafistas, cesteros, cordeleros, sastres, guarnicioneros, carreteros, herradores, forjadores, carreros, basteros, zapateros, pintores, albañiles, etc., deseen acogerse a los beneficios de las Reales órdenes circulares de 24 de Abril de 1920 y 22 de Septiembre de 1921, (*Diarios Oficiales* números 94 y 212), y ser destinados al Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta, a fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria.

Alcaldía de Melque de Cercos

2846

Por el presente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la propiedad de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias e Inspector de carnes por hallarse interinamente servida, dotada con el sueldo anual de 365 pts. por ambos servicios, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Puede contratar particular los servicios profesionales de 100 vecinos de este pueblo donde tiene que residir el Inspector.

Melque de Cercos, 7 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Cándido Pérez.

Alcaldía de Navares de las Cuevas

2843

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923 a 30 de Junio de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Navares de las Cuevas, 4 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Fermín Pinto.

Alcaldía de El Espinar

2844

Por acuerdo del Ayuntamiento y Comisión permanente y para cumplimiento de lo preceptuado en el Estatuto municipal, el día 13 del actual y sucesivos, tendrán lugar los trabajos de deslinde, amojonamiento, medición y peritación de las fincas rústicas del patrimonio municipal, para llevarlas al inventario general, operación que empezará todos los días a las diez de la mañana.

Lo que se hace público a fin de que los dueños de fincas colindantes, puedan asistir si lo desean a las mencionadas operaciones.

El Espinar, 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Galo Maricalva.

Alcaldía de Estebanvela

2839

Debiendo quedar confeccionados dentro del mes actual, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para causar efectos contributivos en el próximo año de 1925-26, se advierte a los contribuyentes por referidos conceptos en este término municipal, que hayan tenido alteración en sus riquezas, que hasta el día 20 del corriente, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de alta o baja por duplicado, reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de la traslación de dominio y del pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Estebanvela, 2 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Leonardo Ferrero.

Alcaldía de Turégano

2840

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en plazo de quince días, rela-

ción duplicada y debidamente reintegrada, acompañada de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Turégano, 1.º de Octubre de 1924.—El Alcalde, Victoriano Borreguero.

Alcaldía de Navafria

2838

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el abastecimiento de aguas de la población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Navafria, 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde accidental, Andrés Gil.

Alcaldía de Villoslada

2845

En virtud de denuncia presentada a esta Alcaldía, por Francisco de Lucas, guarda jurato de la Asociación general de ganaderos del Reino, por roturaciones abusivas cometidas en la vía pecuaria, que, cruzando este término va de Marazueta a Hoyuelo; el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 4 del actual, ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de dicha vía pecuaria, cuya operación dará principio por la Comisión nombrada al efecto, a las nueve horas del día 3 del próximo mes de Noviembre, por el coto divisorio de este término y el de Marazueta, continuándose en los días sucesivos hasta su terminación en el límite de este término con el de Hoyuelo.

Terminado el deslinde de dicha vía, también por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se procederá por la propia Comisión al deslinde y acotamiento de las restantes vías pecuarias de carácter local, caminos, prados y demás servidumbres de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento y citación de los dueños o usufructuarios o sus apoderados o administradores de las fincas colindantes con las vías pecuarias y demás terrenos que se trata de deslindar y amojonar, conforme dispone el artículo 72 del vigente Reglamento orgánico de 13 de Agosto de 1892.

En Villoslada, a 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Guillermo García.

Alcaldía de Rebollo

2626

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería y los apéndices de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento y padrón de expresadas riquezas, en el año de 1925 a 1926, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación por cualquiera de expresados conceptos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas, debidamente justificadas de haber satisfecho los derechos reales y transmisión de bienes, durante el plazo de ocho días, transcurridos los cuales o sin dichos requisitos, no serán admitidas.

Rebollo, 1.º de Octubre de 1924.—El Alcalde, Nicasio Alvaro.

Alcaldía de Cantimpalos

2628

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de lo que preceptúa el artículo 57 del Reglamento, fecha 9 de Julio último, en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal, acogerse a la

carta en cuanto al régimen económico, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión de Hacienda, y tanto uno como otro, permanecerá expuesto al público en la Secretaría, los treinta días, siguientes al en que vea la luz el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones por cuantos habitantes del municipio lo crean conveniente.

Cantimpalos, 4 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Angel Mendoza.

Alcaldía de Veganzones

2832

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1923 a 1924, que comprende desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual, serán sometidas a la aprobación definitiva del pleno.

Veganzones, 3 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Crespo.

Alcaldía de Basardilla

2833

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para cubrir atenciones perentorias en el año de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme al artículo 300 del Estatuto municipal, para que dentro de este plazo y dos días más, puedan hacerse las reclamaciones o impugnaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Basardilla, 4 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Toribio Garrido.

Alcaldía de Sequera de Fresno

2841

Don Anselmo Alonso Benito, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1924 a 25.

Hago saber: Que habiendo sufrido modificaciones dicho repartimiento, se anuncia por segunda vez al público, quedando expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades interesadas; debiendo presentar las pruebas de la pretensión reclamada, para resolver lo procedente.

Sequera de Fresno, 4 de Octubre de 1924.—El Presidente, Anselmo Alonso.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

2842

Terminado por la Junta general del repartimiento de utilidades de esta localidad, el girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se presentarán en dicha Secretaría y se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determi-

nales y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; en la inteligencia que la que se produzca fuera de los plazos indicados, no será atendida.

San Cristóbal de la Vega, 6 de Octubre de 1924.—El Presidente, Cecilio Rojero.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con acierto el repartimiento general sobre utilidades de este término municipal, acordado como medio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1924-25, se hace preciso que toda persona o entidad jurídica que en este término obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía, dentro del término de ocho días, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real de expresado repartimiento, con las condiciones contenidas en los artículos 467, 471 y 478 del Estatuto municipal.

La omisión e inexactitud de dicha relación, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus utilidades y de satisfacer la multa correspondiente, sin que después tenga derecho a reclamar de las utilidades que se le asignen para contribuir en el mencionado reparto.

San Cristóbal de la Vega, 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Andrés Callejo.

Alcaldía de Becerril

2831

Don Melchor Arranz Grado, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal, por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del Reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada soberana disposición, debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de Repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril a 4 de Octubre de 1924.—El Presidente de la Junta general del Reparto, Melchor Arranz.